

REPÚBLICA DEL PERÚ



# Resolución Jefatural

**N° 015 - 2016 - INDECI**  
**28 de Enero 2016**



**VISTOS:** El Memorandum N° 047-2016-INDECI/14.0 del 21 de Enero de 2016 (Op. N°0205635), sus antecedentes, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural N°0001-2016- INDECI del 05 de Enero del 2016, se aprobó los Formatos de Ficha Técnica de Actividad de Emergencia y Ficha Técnica de Informe de Ejecución de Actividad de Emergencia para el Año Fiscal 2016, los mismos que como Anexos en cinco (05) folios forman parte integrante de la Resolución;



Que, mediante el Memorandum N° 047-2016-INDECI/14.0 el Director de la Dirección de Rehabilitación del INDECI, solicita la modificación de la Resolución Jefatural N°0001-2016- INDECI del 05 de Enero del 2016;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2016-EF/63.01 se modificó el literal b. del numeral 9.1 y el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2015-EF/63.01, Directiva que establece criterios y procedimientos para sustentar la necesidad de Actividades de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2015-EF/63.01, con los siguientes textos:

"Artículo 9.- Actividad de Emergencia

9.1 Declarado el Estado de Emergencia por el Gobierno Nacional ante la ocurrencia de un peligro inminente o un desastre de gran magnitud, corresponde:

(...)

b. Al Gobierno Regional: consolidar, evaluar, priorizar o rechazar según corresponda la atención de las Actividades de Emergencia que sean solicitadas por sus órganos de línea.

(...)

9.3 El financiamiento de Actividades de Emergencia debe ser solicitado al INDECI durante el plazo establecido en la declaratoria de Estado de Emergencia ante la ocurrencia de un peligro inminente o un desastre de gran magnitud, o la prórroga de dicha declaratoria.

(...)"



Que, resulta necesario modificar las Notas 7 y 8 del Formato de Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, para el Año Fiscal 2016, aprobadas mediante Resolución Jefatural N°0001-2016- INDECI del 05 de Enero del 2016;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Dirección de Rehabilitación;

De conformidad la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, y la Directiva N° 001-2015-EF/63.01, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar las Notas 7 y 8 del Formato de Ficha Técnica de Actividad de Emergencia, para el Año Fiscal 2016, aprobada mediante Resolución Jefatural N°0001-2016- INDECI del 05 de Enero del 2016, con los siguientes textos:

"Nota 7.- EL TITULAR DEL SECTOR DEL GOBIERNO NACIONAL O GOBIERNO REGIONAL O GOBIERNO LOCAL SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁ SOLICITAR AL INDECI EL FINANCIAMIENTO DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA O SU PRORROGA.

Nota 8.- LA FICHA TECNICA QUE SEA PRESENTADA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA O POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO EN SU PRORROGA. NO PODRÁ SER ATENDIDA A TRAVÉS DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA ASIGNADA AL INDECI".

**Artículo 2°.-** La Resolución Jefatural N°0001-2016- INDECI del 05 de Enero del 2016, quedará vigente en todos sus demás extremos.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Secretaría General, en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Web Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 4°.-** Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Dirección de Rehabilitación del INDECI, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



**Alfredo E. Murgueytio Espinoza**  
General de División (R)  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil